

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22555 *REAL DECRETO 2026/1985, de 9 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de sanidad (AISNA).*

Por Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Consejo Regional de Murcia competencias, funciones y servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), consistentes en la red dispensarial de ese Organismo en el territorio de dicho Ente preautonómico. Este traspaso era paralelo e independiente al efectuado en materia de Sanidad, también en etapa preautonómica, mediante Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, que culminó más tarde en el Real Decreto 550/1984, de 8 de febrero, de valoración definitiva y ampliación de medios transferidos en etapa preautonómica en la misma materia.

Las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están regulados por Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

Este último Real Decreto regula también el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. De acuerdo con lo allí dispuesto, dicha Comisión Mixta, en su reunión del día 10 de septiembre de 1985, adoptó el acuerdo que aparece como anexo, para cuya virtualidad práctica es precisa su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de los dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de 10 de septiembre de 1985, adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se amplían los trasposos de funciones del Estado en materia de AISNA, se adaptan los medios transferidos en fase preautonómica y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios trasposados por el Real Decreto 340/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º En consecuencia quedan trasposados a la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del 1 de enero de 1986, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrito como anexo de este Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de créditos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Angeles Moraleda Barrios y don José Luis Sánchez Díaz, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 10 de septiembre de 1985, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios trasposados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica al Consejo Regional de Murcia, en materia de Sanidad (AISNA), en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia de funciones, la valoración definitiva y la ampliación y adaptación de medios trasposados.*

La Constitución en el artículo 148.1.21.ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Sanidad e Higiene y en el artículo 149.1.16.ª reserva al Estado la competencia exclusiva sobre Sanidad exterior, bases y coordinación general de Sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 11 que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias resulta procedente efectuar trasposos de funciones y servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con lo que finaliza de esta forma el proceso iniciado en fase preautonómica y se complementa el proceso de trasposos en materia de Sanidad.

A su vez, el presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía y, se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se trasposan.*

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en materia de Sanidad, en el Hospital Comarcal de Lorca.

2. Las funciones que por el presente Acuerdo se trasposan complementan a las que fueron transferidas en la etapa preautonómica en virtud del Real Decreto antes mencionado.

C) *Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios trasposados, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercitadas por la misma, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La alta inspección, como función de garantía y verificación del cumplimiento de las competencias estatales y de las de la

Comunidad Autónoma en materia de sanidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en las leyes.

b) La determinación con carácter general de las condiciones y requisitos técnicos mínimos para la aprobación y homologación de las instalaciones y equipos de los centros y servicios, así como las condiciones mínimas de los establecimientos sanitarios.

c) La homologación y registro de centros o servicios de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre extracción y trasplante de órganos.

d) El catálogo y registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios que recogerán las decisiones, comunicaciones y autorizaciones de las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus competencias.

e) La homologación de programas de formación posgraduada, perfeccionamiento y especialización del personal sanitario.

f) La homologación general de los puestos de trabajo de los servicios sanitarios, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la libre circulación de los profesionales y trabajadores sanitarios.

g) Los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos o epizootiológicos, así como la coordinación de los servicios competentes de las distintas Administraciones públicas sanitarias, en los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia nacional.

h) El establecimiento de sistemas de información sanitaria y la realización de estadísticas, de interés general supracomunitario.

i) La coordinación de las actividades dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público cuando razones de interés general así lo aconsejen.

j) La elaboración de informes generales sobre la salud pública y la asistencia sanitaria.

k) El establecimiento de cauces para la información y comunicación entre la Administración Sanitaria del Estado y la de las Comunidades Autónomas en las materias previstas en la legislación vigente.

l) La financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax que se viene rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de diciembre de 1943, disposiciones complementarias y Acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.

ll) Las demás competencias que expresamente resulten de la Constitución, de lo establecido en la Ley y en las disposiciones que complementen o desarrollen las bases y la coordinación general de la Sanidad.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria en la forma que se establezca.

b) La Comunidad Autónoma queda obligada a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos del estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que incidan, positiva y negativamente, en la salud humana, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse por aquéllas y los datos necesarios para la actualización del catálogo y registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) La Comunidad Autónoma prestará su colaboración y coordinará sus servicios con la Administración Sanitaria del Estado, especialmente para conseguir la mayor eficacia de los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos, de las medidas de protección de la salud pública y de las actuaciones dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público.

d) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de la AISNA y la colaboración en acciones programadas de interés general.

e) Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración sanitaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

E) Medios patrimoniales, personales u presupuestarios que se adaptan y amplían.

E.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Consejo Regional de Murcia, en virtud del Real Decreto anteriormente

mencionado, con el traspaso de los que quedan reflejados en la relación adjunta número 1, en la forma y condiciones que se detallan en la misma, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso, estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Los bienes, derechos y obligaciones transferidos se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la citada disposición transitoria y demás disposiciones.

3. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que aprueba este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados al Consejo Regional de Murcia en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, con el traspaso de personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes citada.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por los órganos competentes en materia de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen del personal transferido en régimen preautonómico, así como el del que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente Acuerdo, será el establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

E.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

E.3.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 122.631.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

E.3.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

E.3.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

	Créditos en pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	119.511.000
Gastos de funcionamiento	12.104.000
	131.615.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	8.984.000
Financiación neta	122.631.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulari-

zación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

f) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que aprueba este Acuerdo.

La resolución de aquellos que se hallen en tramitación se

realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

G) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 10 de septiembre de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Angeles Moraleda Barrios y José Luis Sánchez Díaz.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A: REGION DE MURCIA						
I. INMUEBLES						
Nombre y uso	Localidad y Población	Situación Jurídica	Superficie en M ²			OBSERVACIONES
			Cedido	Compartido	Total	
MURCIA Hospital Comarcal.....	Forca.-Abad de los Arcos, 1	PROPIEDAD: Estado ESCRITURA: 25-11-1.066				Superficie del edificio:344 m ² Superficie edificada: 205 " Superficie total Construida:1.475

MATERIAL Y EQUIPO

El que figura en los libros de Inventario de cada Centro u Hospital, que serán actualizados, en su caso al momento de formalizar la entrega

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA REGION DE MURCIA

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

LOCALIDAD: MURCIA

LISTADOS CERRADOS A 31 DE MARZO DE 1.985

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A LA QUE PERTENECE	NÚM. REGISTRO	SITUACIÓN (ACTIVA)	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL	
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS		
HOSPITAL COMARCAL DE LURCIA								
FACULTATIVOS Y ESPECIALISTAS								
GARCIA PEREZ CLEMENTE	PREV. FISIOLÓGICA	10400210014P	ACTIVO	DIRECTOR MEDICO 7ºP	1330008	062304	2000372	
ESCALA DE A.T.S.								
MARTINEZ UMENES CANDELANIA	A.T.S.	112100080530P	ACTIVO	A.T.S. BASICO	1084500	07204	1176621	
INDIANA RUIZ ISIDORA	A.T.S.	112100080909P	ACTIVO	A.T.S. BASICO	935700	07204	1022904	
CRUZ FERNANDEZ HEATIZ	A.T.S.	112100080530P	ACTIVO	A.T.S. BASICO	1106200	07204	1233604	
IGASABU PANELES FRANCISCA (11113)	A.T.S.	1121000810201	ACTIVO	A.T.S. BASICO	097200	07204	984521	
DEL LA ROSA HERNANDEZ M ISABEL (11)	A.T.S.	1121000811907	ACTIVO	A.T.S. BASICO	097200	07204	984521	
ISORRUCHE LOPEZ MARIA (11)	A.T.S.	1121000811740	ACTIVO	A.T.S. BASICO	097200	07204	984521	
BARACIL VALEND JOSEFINA (6)	A.T.S.	112100081677	ACTIVO	JEFE DE ENFERMERIA	097200	204200	1401521	
					TOTALES	0110432	1430176	9200628
					TOTAL PATRONALES			2005995
					TOTAL COMUNA	0110432	1430176	1211423
					TOTALES	0110432	1430176	9200628
					TOTAL PATRONALES			2005995
					TOTAL COMUNIDAD	0110432	1430176	1211423

(1) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES COMO INTERINO (2) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA
 (3) NO ADSCRITO AL REGIMEN RETRIBUTIVO (4) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES COMO INTERINO A 1/2 JORNADA
 (5) PERCIBE LAS BASES COMO FUNCIONARIO Y LOS COMPLEMENTOS COMO LABORAL (CATEG. 20-10-10-1/4)
 (6) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES COMO INTERINO EN DISPENSARIOS
 (7) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES EN REGIMEN DE DISPENSARIOS
 (8) PERCIBE EXCLUSIVAMENTE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

J.3 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSPASAN A LA REGION DE MURCIA

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
HOSPITAL COMARCAL DE LORCA MURCIA	A.T.S. Básico A.T.S. Básico Tisiólogo Comarcal	A.T.S. A.T.S. Facult. y Especialist.	897.288	87.264	984.552
			897.288	87.264	984.552
			1.097.908	384	1.098.292
			2.892.484	174.912	3.067.396
			CUOTAS PATRONALES		824.266
TOTAL		3.891.662			
Estas vacantes no pueden ser cubiertas por la Comunidad Autónoma, por estar pendiente su cobertura por oposición.					

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
C.D.O.T. DE MURCIA	A.T.S. Básico Psicólogo Psicólogo Especialista (Psiquiatra)	A.T.S. Facult. y Especialist. Facult. y Especialist. Facult. y Especialist.	897.288	34.476	931.764
			1.097.908	176.904	1.274.812
			1.097.908	176.904	1.274.812
			1.097.908	176.904	1.274.812
			TOTALES		4.191.012
			CUOTAS PATRONALES		1.278.061
TOTAL		6.034.261			
Estas vacantes no pueden ser cubiertas por la Comunidad Autónoma, por estar pendiente su cobertura por oposición.					

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSPASAN A LA REGION DE MURCIA

J.3 RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL

LOCALIDAD MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
HOSPITAL COMARCAL DE LORCA				
BALBINO VIEGUA ASCENSION	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640601	3677321	9117921
ICABALLERO MARTINEZ ENLARNACION	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640601	3677321	9117921
IGARCIA GONZALEZ ROSA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640601	3677321	9117921
IGARCIA RISO JUSEFINA (3)	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640601	3677321	9117921
IGONIS MARTINEZ MARIA ISABEL	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640601	3677321	9117921
IMARTIN GARCIA KUALIA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640601	3677321	9117921
ISOLER CILLER CARMEN	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	5640601	3677321	9117921
IPATRO GASCON MARIA ANGELES	AUXILIAR SANITARIO ESP. TECNICO LABORATORIO	5640601	3677321	9117921
ICLEMENTE NAVARRO ANTONIA	AYUDANTE DE CUCINA	5640601	3677321	9117921
ITORRES MARTINEZ ANTONIA	COCCINERO	5640601	3677321	9117921
IGUEVARA BASTIDA ANTONIO	ELECTRICISTA	5640601	3677321	9117921
IGUEVARA BASTIDA JUANA	PREVAUDR/A	5640601	3677321	9117921
IPEREZ RODRIGUEZ WINES	TOTRO PERSONAL CUALIFICADO	5640601	3677321	9117921
IGUEVARA BASTIDA MARIANA	TOTRO PERSONAL NO CUALIFICADO	5640601	3677321	9117921

TOTALES	7819140	4999610	12818750
CUOTAS PATRONALES			4123763
TOTAL CONTIN.	7819140	4999610	16942513
TOTALES	7819140	4999610	12818750
CUOTAS PATRONALES			4123763
TOTAL	7819140	4999610	16942513
PARTE PROPORCIONAL T.E.P.T., MATERNIDAD, NO TERNIDAD, SERVICIO MILITAR Y SERVICIO SOCIAL MURCIA			
			185346
TOTAL (CONTINUA)			17127859

- (1) PERDIRE LAS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA
- (2) PERDIRE LAS RETRIBUCIONES A 1/4 JORNADA
- (3) POR TME INDIVIDUALIZADA, IDENTIFICACION MURCIA

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRASPASAN A REGION DE MURCIA.

CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984.

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec	Coste Directo	Coste Indirec.		
<u>PROGRAMA 126.</u>						
<u>CAPITULO I.</u>						
26.101.Art.11.	1.586		15.202			16.758
26.101.122.	324		2.170			2.494
26.101.161.	496		13.004			13.500
26.101.164.	54		2.006			2.060
26.101.181.	681		9.443			10.124
	3.111		41.825			44.936
<u>PROGRAMA 126.</u>						
<u>CAPITULO II.</u>						
26.101.222.	4		49			53
26.101.241.1.	5		44			49
26.101.253.2.	-		1			1
26.101.255.1.	266		7.156			7.422
26.101.271.1.	15		109			124
26.101.271.2.	24		128			152
	314		7.487			7.801
TOTAL COSTES.....	3.425		49.312			52.737
RECAUDADO POR PRECIOS.....						8.984
CARGA ASUMIDA NETA.....						43.753

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRASPASAN A REGION DE MURCIA.

CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984.

RESUMEN.

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec	Coste Directo	Coste Indirec.		
<u>CAPITULO I.</u>	3.111		116.400			119.511
<u>CAPITULO II.</u>	314		11.700			12.104
TOTAL COSTES.....	3.425		128.100			131.615

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
RECAUDACION POR PRECIOS.....						8.984 (1)
CARGA ASUMIDA NETA.....						122.611

(1). En este importe están incluidas 1.200 miles de pesetas por recaudación computada en más en el Real Decreto 340/85, de 11 de enero.

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a ...REGION DE MURCIA..... en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.985.

-miles de pesetas-

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVACIONES
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
PROG. 412.A.								
CAPITULO I.								
26.101.120.	1.101		18.100			19.201		
26.101.130.	691		16.220			16.911		
26.101.160.00	2.087		10.286			12.373		
	3.879		44.606			48.485		
PROGR. 412.A.								
CAPITULO II.								
26.101.212.	12		267			279		
26.101.213.	41		472			513		
26.101.215.	15		-			15		
26.101.220.00	9		265			274		
26.101.220.01	1		28			29		
26.101.220.02	1		29			30		
26.101.220.03	1		28			29		
26.101.220.04	-		14			14		
26.101.221.00	8		250			258		
26.101.221.01	2		64			66		
26.101.221.02	2		53			55		
26.101.221.03	21		669			690		
26.101.221.04	1		38			39		
26.101.221.05	33		1.050			1.083		
26.101.221.06	62		912			974		
26.101.221.09	94		1.155			1.249		
26.101.222.00	10		322			332		
26.101.222.01	-		9			9		
26.101.223.00	2		51			53		
26.101.223.01	-		1			1		
26.101.223.09	4		116			120		
26.101.227.00	72		2.299			2.371		
26.101.230.	8		60			68		
26.101.232.	1		24			25		
26.101.233.	-		3			3		
	400		8.179			8.579		
TOTAL COSTE..	4.279		52.785			57.064		
REC. PRECIOS.						9.846		
CARGA ASUMIDA NETA.						47.218		

NOTA: Las plazas de interinos en 1.985 figuran dotadas al 90%, si estas se cubrieran por funcionarios de carrera en el presente ejercicio, se transferiran a la Comunidad Autonoma los créditos necesarios para financiar la diferencia de retribuciones.

(1). Las bajas efectivas se determinaran en función de la fecha de publicación del Real Decreto de Transferencia.

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a ... REGION DE MURCIA. EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 340/82, DE 15 DE ENERO Y EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1985 - miles ptas

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		CASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVACIONES.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
CAPITULO I.								
26.101.120.			56.426			56.426		
26.101.130.			5.897			5.897		
26.101.160.00			17.100			17.100		
			79.423			79.423		
CAPITULO II.								
26.101.212.			133			133		
26.101.213.			828			828		
26.101.215.			487			487		
26.101.220.00			35			35		
26.101.221.00			1.058			1.058		
26.101.221.00			1.893			1.893		
26.101.230.			170			170		
			4.604			4.604		
TOTAL COSTE...			84.027			84.027		
REC. PRECIOS...						2.260		
CARVA A SIMIA PETA						81.767		

NOTA: Estos créditos se encuentran datados en la Dirección 32.

22556 CORRECCION de errores del Real Decreto 1423/1985, de 1 de agosto, por el que se suprimen determinados Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Real Decreto 1423/1985, de 1 de agosto, por el que se suprimen determinados Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 13 de agosto de 1985, a continuación se reseñan las oportunas rectificaciones:

En el anexo 2: Plantilla de personal del Servicio de Pósitos, donde dice:

	Plazas
«Escala Técnica de Organismos Autónomos	13
Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos	16
Escala Administrativa de Organismos Autónomos	10
Escala Auxiliar de Organismos Autónomos	4
Escala Subalterna de Organismos Autónomos	2»

Debe decir:

	Plazas
«Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos	13
Escala Administrativa de Organismos Autónomos	10
Escala Auxiliar de Organismos Autónomos	4
Escala Subalterna de Organismos Autónomos	2
Personal sujeto a contrato laboral:	
Limpiadoras	2
Guarda Jurado	1»

En el anexo 3: Plantilla de personal correspondiente al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, donde dice:

	Plazas
«Servicios Centrales:	
Cuerpo de Ingenieros Agrónomos	5
Cuerpo de Ingenieros de Montes	2